

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Gobierno Interior  
INTENDENCIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
DEPTO. JURIDICO Y EXTRANJERIA

APLICA MULTA A EXTRANJERA QUE INDICA

Nº int.: 1739746

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 559/258

ARICA, 07 de abril de 2009.

VISTOS: Estos antecedentes,

TENIENDO PRESENTE: que la extranjera Sarita Elizabeth PAYPAY ULLOA nacida el 23/11/1980 en Peru, Pasaporte Nº 4547887 de nacionalidad PERUANA, quien ingresó en calidad de turista el 06/11/08, ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería, por Residencia ilegal y Trabajar sin autorización, y luego de revisada su Ficha en el Sistema B3000, se pudo constatar que es reincidente en la infracción al art. 148 del Reglamento de Extranjería.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 70,71, 72 bis y 79 del D.L. 1094 de 1975, y en los artículos 147,148 y 149 bis inciso 2º del D.S. 597 de 1984, del Ministerio del Interior y en la Resolución Nº 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- APLÍCASE a la extranjera Sarita Elizabeth PAYPAY ULLOA de nacionalidad PERUANA, una multa individual en dinero de \$45.382 ( cuarenta y cinco mil trescientos ochenta y dos pesos), por infringir los artículos 147 y 148 del Reglamento de Extranjería, esto es por Residencia ilegal y por Trabajar sin autorización.

2.- La multa se pagará mediante Vale Vista bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior, dentro de un plazo de diez (10) hábiles a contar de la notificación.

3.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la afectada, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley Nº 1094 de 1975, modificado por Ley Nº 18.252.

4.- La persona sancionada dispone de un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de notificación, para interponer recurso de reconsideración ante esta autoridad, acompañando un Vale Vista bancario por el 50% del valor de la multa aplicada.

La extranjera señalada precedentemente, dispone del plazo de 10 días, para Hacer abandono del País siempre que no existan impedimentos legales.

5.- REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LUIS ROCAFULL LÓPEZ  
INTENDENTE REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA